

1 truidas sobre el objeto y resultados de
2 esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
3 **DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que pro-
4 cedan como queda indicado, con amplia y
5 entera libertad, para su otorgamiento
6 me presentan la Minuta que es del tenor
7 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase in-
8 corporar en el registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, una de la cual
10 conste el contrato de Constitución de
11 la Compañía Anónima que se denominará
12 **EDICIONES FAMILIARES EDIFAM S.A. CLÁU-**
13 **SULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Compare-
14 cen al otorgamiento de la presente es-
15 critura pública las señoras Liliana
16 María Amador Burbano, de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayor de edad, de estado
18 civil casada; y, Rosana Patricia Ama-
19 dor Burbano, mayor de edad, de nacio-
20 nalidad ecuatoriana, de estado civil
21 casada, las dos domiciliadas en la ciu-
22 dad de Guayaquil, por sus propios dere-
23 chos y capaces para contratar. **CLÁUSULA**
24 **SEGUNDA**: Las comparecientes declaran
25 que es su libre y expresa voluntad la
26 de constituir una Compañía Anónima de
27 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá
28 por las cláusulas, estatutos y declara-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 ciones que siguen, así como por las
2 disposiciones de la Ley de Compañías y
3 demás normas legales que le sean apli-
4 cables. Las comparecientes declaran ade-
5 más que conocen la naturaleza y efectos
6 del contrato de Constitución de una
7 Compañía Anónima que celebran. **CLÁUSULA**
8 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍ-**
9 **TULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,**
10 **OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE-**
11 **NOMINACIÓN.-** La compañía se denominará
12 **EDICIONES FAMILIARES EDIFAM S.A.** y uti-
13 lizará esta denominación en toda clase
14 de actos y contratos. **ARTÍCULO SEGUN-**
15 **DO.- DOMICILIO.-** La sociedad es de na-
16 cionalidad ecuatoriana y su domicilio
17 principal estará situado en la ciudad
18 de Guayaquil, pero la compañía en el
19 desarrollo de sus actividades, por
20 acuerdo adoptado por la Junta General
21 de Accionistas, podrá establecer sucur-
22 sales, agencias u oficinas, en otros
23 lugares del territorio nacional e in-
24 clusive en el extranjero. **ARTÍCULO TER-**
25 **CERO.- EL OBJETO SOCIAL.-** El objeto de
26 la Compañía será publicar, distribuir y
27 vender toda clase de trabajos litera-
28 rios, científicos, artísticos y didác-



1 ticos, en forma de revistas u otros ma-
2 teriales impresos, fotografías, graba-
3 dos, grabaciones fotográficas, o de
4 cualquier otro tipo, materiales audio-
5 visuales, ya sea, conocidos en el mo-
6 mento actual o que se describa en el
7 futuro. Podrá al efecto realizar la
8 importación y comercialización de pro-
9 ductos relacionados con su objeto so-
10 cial, y ejercer representaciones comer-
11 ciales. Para el cumplimiento de su ob-
12 jeto social. La compañía podrá realizar
13 los actos civiles o de comercio, y ope-
14 raciones mercantiles, permitidos por la
15 ley relacionados con él. **ARTÍCULO CUAR-**
16 **TO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
17 duración de la compañía será de cin-
18 cuenta (50) años, a contarse desde la
19 fecha de la inscripción del contrato de
20 constitución en el Registro Mercantil.
21 La compañía podrá disolverse antes del
22 vencimiento del plazo, o acordar la
23 prórroga del mismo, previo acuerdo
24 adoptado por la Junta General de Ac-
25 cionistas en la forma señalada por la
26 Ley. **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO Y**
27 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-**
28 El Capital suscrito de la Compañía es

0000004



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 de ochocientos dólares de los Estados
2 Unidos de América (USD\$800,00) dividi-
3 dos en ochocientas (800) acciones or-
4 dinarias y nominativas de un dólar de
5 los Estados Unidos de América (USD\$
6 1,00) cada una. La proporción en la
7 cual se ha pagado el capital suscrito
8 se encuentra en el Artículo treinta y
9 siete (37) de los presentes estatutos.

10 **ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las
11 acciones estarán representadas por tí-
12 tulos que constarán en libros talona-
13 rios. Los títulos serán firmados por el
14 Presidente y el Gerente General de la
15 Compañía y llevarán las declaraciones
16 constantes del artículo ciento setenta
17 y seis (176) de la Ley de Compañías. Un
18 mismo título puede representar una o
19 más acciones del mismo propietario, a
20 elección del accionista. **ARTÍCULO SÉP-**

21 **TIMO.- EMISIÓN DE ACCIONES.-** La Compa-
22 ñía emitirá los títulos de las acciones
23 definitivos los que serán firmados por
24 el Presidente y el Gerente General.

25 **ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DEL DO-**
26 **MINIO DE LAS ACCIONES.-** El derecho de
27 uno de los accionistas para negociar
28 libremente sus acciones no admite li-



0
1 mitación. La transferencia del dominio
2 de las acciones se hará de conformidad
3 con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVE-**
4 **NO.- EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE UN CER-**
5 **TIFICADO PROVISIONAL O DE UNA ACCIÓN.-**

6 En caso de extravío o destrucción de
7 una acción, la compañía emitirá uno
8 nuevo, siguiendo el procedimiento esta-
9 blecido por la Ley de Compañías. **ARTÍ-**

10 **CULO DÉCIMO.- DUEÑO DE LAS ACCIONES.-**

11 Se considerará dueño de las acciones a
12 la persona que aparezca como tal en los
13 libros de acciones y accionistas. **ARTÍ-**

14 **CULO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACCIONES**

15 **Y ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá un
16 libro de acciones y accionistas en el
17 cual se registrarán el traspaso de do-
18 minio de las acciones, su pignoración y
19 la constitución de derechos reales y
20 las demás modificaciones que ocurran
21 respecto a derechos sobre ellas. **TÍTU-**

22 **LO TERCERO: GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y**
23 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

24 **DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRA-**

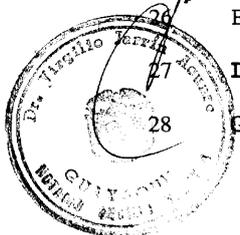
25 **CIÓN.-** La compañía estará gobernada por
26 la Junta General de Accionistas que
27 constituye su órgano supremo, y admi-
28 nistrada por el Gerente General, de

0000005

1 conformidad con las disposiciones
 2 los presentes estatutos. En caso de au-
 3 sencia del Gerente General lo reempla-
 4 zará el Presidente, temporal o defini-
 5 tivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
 6 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General con-
 7 formada por los accionistas, legalmente
 8 convocados y reunidos, es el órgano
 9 supremo de la compañía. Las decisiones
 10 tomadas por la Junta General, de con-
 11 formidad con la Ley y los presentes
 12 estatutos, obligan a todos los accio-
 13 nistas, y no pueden ser revisadas, cam-
 14 biadas o reformadas, sino por la mis-
 15 ma Junta General, sin perjuicio del de-
 16 recho de los accionistas para impug-
 17 nar o apelar de las resoluciones, de
 18 conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCI-**
 19 **MO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERA-**
 20 **LES.-** Las Juntas Generales de Accio-
 21 nistas pueden ser ordinarias o extraor-
 22 dinarias; se reunirán en el domicilio
 23 principal de la compañía, salvo lo dis-
 24 puesto en el Artículo doscientos trein-
 25 ta y ocho (238) de la Ley de Compañías.
 26 En caso contrario serán nulas. **ARTÍCULO**
 27 **DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.-** La Junta
 28 General se constituirá en primera con-



NOTARÍA 13ra.
 GUAYAQUIL
 Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
 Abogado



1 vocatoria, siempre que los concurren-
2 tes a ella representen, por lo menos,
3 el cincuenta y un por ciento (51%) del
4 capital pagado. Si la Junta no pudie-
5 re reunirse en primera convocatoria por
6 la falta de quórum, se procederá a
7 realizar una segunda convocatoria, la
8 que no demorará más de treinta (30)
9 días de la fecha fijada para la prime-
10 ra reunión, pudiendo reunirse con el
11 número de accionistas presentes, así se
12 expresará en la convocatoria que se
13 haga. En la segunda convocatoria no po-
14 drá modificarse el objeto de la prime-
15 ra convocatoria; en esta convocatoria
16 la Junta se reunirá con el número de
17 los accionistas presentes. El Gerente
18 General de la Compañía realizará las
19 convocatorias por medio de la prensa.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERA-**
21 **LES ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una
23 vez al año, dentro del primer trimestre
24 posterior al cierre del ejercicio eco-
25 nómico de la compañía, para considerar
26 y resolver los asuntos determinados en
27 la convocatoria y aquellos determina-
28 dos en el artículo doscientos treinta y

0000006

1 cuatro (234) de la Ley de Compañías.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GE-**

3 **NERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas

4 Generales Extraordinarias se reunirán

5 en cualquier tiempo, cuando fueren con-

6 vocadas, para tratar los asuntos se-

7 ñalados en la convocatoria, conforme lo

8 estipula la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

9 **DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** La

10 Junta Universal se entenderá válida-

11 mente reunida en cualquier tiempo y en

12 cualquier lugar, dentro del territorio

13 nacional, sin necesidad de convocato-

14 ria previa, siempre que esté presente

15 la totalidad del capital pagado y los

16 asistentes aprueben por unanimidad la

17 celebración de la Junta y los asuntos a

18 tratarse en ella, debiendo necesaria-

19 mente suscribir todos los presentes el

20 acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**

21 **LO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN PARA**

22 **ASISTIR A JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** Los

23 accionistas podrán hacerse represen-

24 tar en las Juntas Generales y en la

25 Junta Universal, mediante persona que

26 tenga poder otorgado ante Notario, o

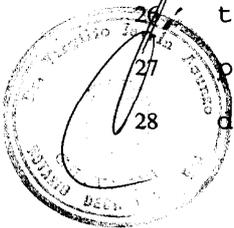
27 por medio de simple carta poder priva-

28 da dirigida al Gerente General de la



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



1 compañía; si el accionista fuere una
2 persona jurídica, actuará por medio de
3 su representante legal o de un apo-
4 derado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SISTEMA DE**
5 **VOTACIÓN.-** Por cada acción pagada de un
6 dólar de los Estados Unidos de Améri-
7 ca (USD\$1,00) el accionista tiene de-
8 recho a un voto. Las resoluciones de la
9 Junta General se tomarán por mayoría
10 absoluta de votos que representen más
11 del cincuenta por ciento (50%) del ca-
12 pital pagado asistente a la reunión;
13 los votos en blanco y las abstenciones
14 se sumarán a la mayoría. Para resolver
15 la reforma de los Estatutos será ne-
16 cesaria una mayoría que represente por
17 lo menos el sesenta por ciento (60%)
18 del capital pagado asistente a la reu-
19 nión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRI-**
20 **BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Jun-
21 ta General de Accionistas, además de
22 las atribuciones señaladas en la Ley
23 tendrá las siguientes: a) Designar al
24 Presidente, al Gerente General, remo-
25 verlos y fijar sus retribuciones o emo-
26 lumentos; b) Conocer y aprobar los ba-
27 lances y sus anexos, así como los in-
28 formes anuales del Gerente General y



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 del Comisario; c) Resolver acerca de la
2 distribución de beneficios sociales; d)
3 Aprobar las reformas del contrato so-
4 cial; e) Resolver acerca de la fusión,
5 transformación, disolución y liquida-
6 ción de la compañía, determinar el pro-
7 cedimiento de liquidación, aprobar las
8 cuentas de la liquidación y fijar la
9 retribución de los liquidadores; f) Re-
10 solver sobre el aumento o disminución
11 del capital suscrito; g) Decidir la pró-
12 rroga del plazo de duración de la com-
13 pañia o su disolución anticipada; h) De-
14 signar un Comisario Principal y un Co-
15 misario Suplente y fijar sus remune-
16 raciones; i) Resolver cualquier asunto
17 que sea puesto en su conocimiento por
18 el Presidente o el Gerente General; j)
19 Fijar el porcentaje de utilidades que
20 debe destinarse a la formación del fon-
21 do de reserva legal, o de las reser-
22 vas voluntarias, facultativas o espe-
23 ciales, en caso de que se aprobare su
24 establecimiento; k) Interpretar, si fue-
25 re necesario, los presentes Estatutos y
26 expedir los Reglamentos necesarios pa-
27 ra la buena marcha de la compañía; l)
28 Vigilar las actividades administrati-

1 vas y económicas de la compañía; m)
2 Velar por el cumplimiento de las reso-
3 luciones adoptadas; n) Aprobar anualmen-
4 te el plan de actividades que el Ge-
5 rente General debe presentar, y refor-
6 marlo cuando fuere del caso; o) Apro-
7 bar el Presupuesto que el Gerente Ge-
8 neral debe presentarles para su apro-
9 bación; p) Conocer el informe que el Ge-
10 rente General debe presentarles anual-
11 mente; q) Acordar el establecimiento de
12 sucursales, agencias u oficinas de la
13 compañía, dentro del territorio nacio-
14 nal o en el extranjero; y, r) Autorizar
15 la enajenación o hipoteca de bienes in-
16 muebles de la compañía, y el otorga-
17 miento de poderes generales; y, todas
18 las demás atribuciones que por Ley le
19 competan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

20 **ACTAS DE LAS JUNTAS.-** Las actas de las
21 Juntas se llevarán en hojas móviles,
22 escritas a máquina, foliadas a número
23 seguido, escritas al anverso, y en or-
24 den cronológico, serán firmadas por el
25 Presidente y el Secretario de la Jun-
26 ta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

27 **DIRECCIÓN Y SECRETARÍA DE LAS JUNTAS**
28 **GENERALES.-** Las Juntas Generales esta-



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 rán presididas por el Presidente de la ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸
2 compañía, y en su ausencia por la perso-
3 na que fuere elegida para el efecto; ac-
4 tuará como Secretario el Gerente General
5 que en caso de ausencia o falta será
6 reemplazado por un Secretario ad-hoc que
7 será designado por la Junta General. No
8 se requerirá ser accionista de la Compa-
9 ñía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRE-**
10 **SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presi-
11 dente durará cinco (5) años en el ejer-
12 cicio de sus funciones, pudiendo ser in-
13 definidamente reelegido. Sus atribucio-
14 nes serán las siguientes: a) Presidir la
15 Junta General de Accionistas; b) Reempla-
16 zar al Gerente General en caso de ausen-
17 cia o falta, temporal o definitiva ejer-
18 ciendo además en este caso la represen- ^M
19 tación legal de la Compañía; c) Suscri-
20 bir conjuntamente con el Gerente General
21 los certificados nominativos provisiona-
22 les y las acciones; d) Otorgar poderes
23 especiales a cualquier persona, con su
24 sola firma en caso de ausencia tempo-
25 ral o definitiva del Gerente; e) Otorgar
26 cualquier clase de garantías, avales a
27 nombre de la Compañía; f) Comprar, ven-
der, preñar, hipotecar y realizar cual-



1 quier tipo de acto o contrato relacio-
2 nado con la enajenación de los bienes
3 muebles e inmuebles de la Compañía; y,
4 g) Ejercer las demás atribuciones que
5 por Ley o los presentes Estatutos le co-
6 rrespondan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
7 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-
8 ral será elegido y removido por la Jun-
9 ta General de Accionistas en cualquier
10 tiempo. Durará cinco (5) años en el
11 ejercicio de sus funciones y podrá ser
12 indefinidamente reelegido. No se re-
13 quiere ser accionista para ser elegido
14 Gerente General de la Compañía. **ARTÍ-**
15 **CULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** Además de las atribu-
17 ciones y deberes señalados en la Ley
18 para los administradores, el Gerente
19 General tendrá los siguientes derechos
20 y obligaciones: a) Desempeñar las fun-
21 ciones de Secretario de las Juntas Ge-
22 nerales de Accionistas; b) Contratar a
23 los empleados de la compañía; c) Manejar
24 bajo su responsabilidad los fondos y
25 valores de la compañía; el dinero se
26 deberá depositar en bancos legalmente
27 establecidos en el país o en el exte-
28 rior; d) Presentar a conocimiento y apro-

0000009



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 bación de la Junta General Ordinaria de
 2 Accionistas el informe sobre la marcha
 3 de la compañía, junto con los documen-
 4 tos contables necesarios; e)Velar por
 5 la buena marcha de la caja, contabi-
 6 lidad, depósitos, libros y archivos de
 7 la compañía; f)Llevar el libro de actas
 8 de las Juntas Generales de Accionistas
 9 y todos los demás exigidos por la Ley y
 10 Reglamentos; g)Suscribir conjuntamente
 11 con el Presidente los certificados no-
 12 minativos provisionales y las acciones;
 13 h)Otorgar poderes especiales; i)Admi-
 14 nistrar en general todos los negocios
 15 de la compañía; j)Convocar a las Juntas
 16 Generales de Accionistas poniendo a su
 17 disposición los estados financieros, su
 18 informe y el del Comisario, por lo
 19 menos con quince (15) días de antici-
 20 pación a la fecha de celebración de la
 21 Junta General; k)Todas las demás seña-
 22 ladas por la Ley, Reglamento y los pre-
 23 sentes Estatutos. Las limitaciones a
 24 las facultades representativas del Ge-
 25 rente General son sin perjuicio de lo
 26 dispuesto en el artículo doce (12) de
 27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 28 **SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**



[Firma manuscrita]

1 **COMPañÍA.-** La representación legal, ju-
2 dicial y extrajudicial corresponde al
3 Gerente General o a quien haga sus ve-
4 ces, por falta o ausencia de éste. El
5 representante legal podrá comparecer a
6 juicio a nombre de la compañía, como
7 actor o como demandado, estando facul-
8 tado para otorgar poderes de procura-
9 ción para casos determinados. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO OCTAVO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES**
11 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente Gene-
12 ral continuará en el ejercicio de sus
13 funciones hasta ser legalmente reempla-
14 zado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- FISCA-**
15 **LIZACIÓN DE LA COMPañÍA.- COMISARIOS.-**
16 La compañía para su fiscalización ten-
17 drá un Comisario, con su respectivo
18 Suplente, quienes serán designados por
19 la Junta General de Accionistas, dura-
20 rán un (1) año en el ejercicio de sus
21 funciones y podrán ser indefinidamente
22 reelegidos. Podrá ser designado como
23 Comisario de la Compañía una persona
24 jurídica, sociedad de auditores, que se
25 encuentre debidamente constituida. **AR-**
26 **TÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL CO-**
27 **MISARIO.-** Serán atribuciones del Comi-
28 sario las siguientes: a) Vigilar las

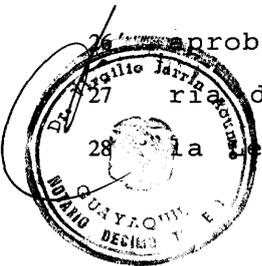
0000010



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 operaciones generales de la compañía;
 2 b) Informar sobre la situación de activo
 3 y pasivo; c) Revisar los estados finan-
 4 ceros y demás documentos contables; d)
 5 Informar a la Junta General de Accio-
 6 nistas sobre el cumplimiento de funcio-
 7 nes; y, e) Todas las demás establecidas
 8 por la Ley de Compañías y sus Reglamen-
 9 tos, especialmente los contenidos en el
 10 artículo doscientos setenta y nueve
 11 (279). **TÍTULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓ-**
 12 **MICO.- AÑO FISCAL, RESERVAS Y UTILIDA-**
 13 **DES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- EJER-**
 14 **CICIO ECONÓMICO, Y AÑO FISCAL.- El**
 15 ejercicio económico de la compañía com-
 16 prenderá el año calendario, es decir
 17 desde el primero de enero hasta el
 18 treinta y uno de diciembre de cada año.
 19 Al final de cada ejercicio económico se
 20 cortarán las cuentas, practicándose el
 21 inventario y el balance general, con el
 22 estado de situación del activo y pasivo
 23 de la compañía, documentos que serán
 24 revisados por el Comisario y posterior-
 25 mente presentados al conocimiento y
 26 aprobación de la Junta General Ordina-
 27 ri de Accionistas, de conformidad con
 28 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**



1 **SEGUNDO.- RESERVAS.-** Anualmente se des-
2 tinará el diez por ciento (10%) de las
3 utilidades líquidas para formar el fon-
4 do de reserva legal, hasta que éste al-
5 cance por lo menos el cincuenta por
6 ciento (50%) del capital suscrito. La
7 compañía podrá constituir también otras
8 reservas voluntarias o especiales si
9 así lo resuelve la Junta General de
10 Accionistas. **TÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN**
11 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
12 **TERCERO.- DISOLUCIÓN.-** La compañía se
13 disolverá en los casos previstos en la
14 Ley de Compañías, anticipadamente podrá
15 disolverse por resolución adoptada por
16 la Junta General de Accionistas. **ARTÍ-**
17 **CULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN.-** La
18 liquidación de la compañía se reali-
19 zará de conformidad con la Ley y los
20 reglamentos correspondientes, actuará
21 como liquidador el Gerente General, sal-
22 vo que exista oposición de los Accio-
23 nistas. En este caso de la Junta Gene-
24 ral. El Gerente General designará uno o
25 más liquidadores, determinando sus de-
26 beres y atribuciones, así como su re-
27 muneración. **TÍTULO SEXTO: DISPOSI-**
28 **CIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

0000011



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

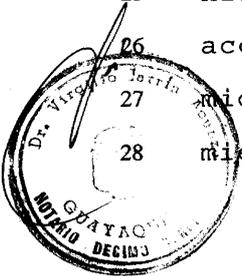
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 QUINTO.- En todo aquello que no esté
2 regulado por el contrato de sociedad se
3 aplicarán las disposiciones correspon-
4 dientes de la Ley de Compañías y sus
5 Reglamentos. **TÍTULO SÉPTIMO: DISPOSI-**
6 **CIONES COMPLEMENTARIAS.- ARTÍCULO TRIGÉ-**
7 **SIMO SEXTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**
8 **SUSCRITO.-** El capital social de la
9 Compañía será en numerario. El capital
10 suscrito de la compañía se ha pagado de
11 la siguiente manera:

12 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE EDICIONES**
13 **FAMILIARES EDIFAM S.A**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº DE ACCIONES
Liliana María Amador Burbano	USD\$400,00	USD\$100,00	100
Rosana Patricia Amador Burbano	USD\$400,00	USD\$100,00	100
TOTAL	USD\$800,00	USD\$200,00	200

14
15
16
17
18 El capital pagado equivale al veinti-
19 cinco por ciento (25%) del capital sus-
20 crito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se
21 faculta al Doctor Juan Carlos Hansen-
22 Holm de Armero para que realice todos
23 los actos necesarios para la legaliza-
24 ción de la Constitución de la Compa-
25 ñía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Las
26 accionistas se han acordado por unani-
27 midad, realizar los siguientes nombra-
28 mientos: Presidente, señora Liliana Ma-



1 ría Amador Burbano y Gerente General,
2 señora Rosana Patricia Amador de Burba-
3 no.- Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo
5 para la perfecta validez de esta escri-
6 tura pública.- (firmado).- Doctor Juan
7 Carlos Hansem-Holm.- Matrícula número
8 cuatro mil setecientos nueve.- Colegio
9 de Abogados de Pichincha".- **(HASTA AQUÍ**
10 **LA MINUTA)**.- Queda agregado a mi Regis-
11 tro, formando parte integrante de la
12 presente escritura pública, el certifi-
13 cado bancario que acredita la apertura
14 de la cuenta de Integración de Capi-
15 tal.- Los otorgantes me presentaron sus
16 respectivos documentos de Identifica-
17 ción Personal.- Leída que les fue la
18 presente escritura de principio a fin y
19 en alta voz, por mí el Notario a los
20 intervinientes, éstos la aprobaron en
21 todas y cada una de sus partes, se
22 afirmaron, ratificaron y firman en uni-
23 dad de acto y conmigo, el Notario, de
24 todo lo cual **DOY FE** *f.*

25

26
27

28

Liliana Amador
f) SRA. LILIANA MARÍA AMADOR BURBANO

C.C.# 090873596-2

0000012



V 292354

Guayaquil, 24 de Marzo del 2003

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **EDICIONES FAMILIARES EDIFAM S.A.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

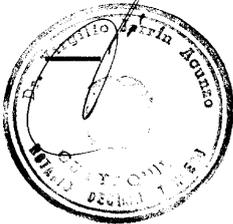
LILIANA MARIA AMADOR BURBANO	\$ 100.00
ROSANA PATRICIA AMADOR	\$ 100.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

Elsa Ramos de Rodriguez
Sra. Elsa Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones



1 C.V.# 14-0062

0000013

2

3

4

Amador Burbano

5

f) SRA. ROSANA PATRICIA AMADOR BURBANO

6

C.C.# 090873601-0

7

C.V.# 16-0062



NOTARIA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Abogado

Virgilio Jarrin Acunzo

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en doce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil tres.-



Virgilio Jarrin Acunzo

Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Tercero Interino
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea del 25 de Marzo del 2003, de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 03-G-IJ-0002707de fecha 21 de Abril del 2003, emitida por el Intendente Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), mediante la cual se aprueba el contenido de la Escritura Pública que antecede.- Guayaquil, 24 de Abril del 2003.



Virgilio Jarrín Acunzo

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000014

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002707, dictada el 21 de Abril del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EDICIONES FAMILIARES EDIFAM S.A.**, de fojas 50.161 a 50.185, Número 7.338 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.171 del Repertorio.- 2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Abril del dos mil tres.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: _____

ORDEN: 51410
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: SARA CARRIEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *N*